



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
29/12/2025

**Resolución de la Alcaldía sobre concesión y pago de subvenciones correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones a las Asociaciones de Familias o de Madres y Padres de Alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, a los centros de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de Mislata que tengan autorizada la modalidad de jornada escolar continua, al Centro Público de Formación de Personas Adultas y a la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades desarrollados durante el curso escolar 2024-2025.**

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1. Por Resolución de la Alcaldía nº 3730 de 09/09/2025 se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 de concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para contribuir a la financiación de programas de actividades desarrollados durante el curso escolar 2024-2025 (Expediente SEGEX 2375325N), cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 184, de 25/09/2025, y en la BDNS con el identificador 856736, con el siguiente tenor literal:

*"PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para el ejercicio 2025, que se iniciará el 22 de septiembre y finalizará el 14 de octubre de , ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si dicha publicación no se hubiera procedido con anterioridad al 22 de septiembre de 2025, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación.*

*SEGUNDO. Autorizar el gasto de 35.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (RC: 2025.2.0011927.000).*

*TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.*

*CUARTO. Dar publicidad de las citadas normas reguladoras y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata [www.mislata.es](http://www.mislata.es)"*

2. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se extendió del 26 de septiembre al 20 de octubre de 2025, ambos días inclusive.

3. En la convocatoria citada, el límite máximo de gasto previsto para las actividades desarrolladas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 asciende a 35.000,00 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, distribuidos del siguiente modo:

- Subvenciones del epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria: 10.000,00 €
- Subvenciones del epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria: 25.000,00 €

Dicho importe queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. No obstante, obra en el expediente documento contable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito disponible por dicho importe de 35.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 3260.48900 (RC: 2025.2.0011927.000).

4. Las presentes subvenciones se configuran, según lo dispuesto en el apartado undécimo de la convocatoria, como pospagables. En consecuencia, para la valoración económica del objeto de subvención los solicitantes deberán de aportar facturas justificativas de los gastos realizados.

5. Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes que concurren como de la documentación aportada, se procede a su valoración conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados de la convocatoria:

**PRIMERO- Objeto y carácter de la convocatoria.**





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramón De Cap Salvatella  
29/12/2025

- SEGUNDO- Acciones y costes subvencionables.
- QUINTO- Entidades beneficiarias.
- NOVENO- Criterios de concesión de las subvenciones.
- DÉCIMO- Procedimiento de concesión.
- UNDÉCIMO- Cuantía de las subvenciones y procedimiento de pago.
- DÉCIMOCUARTO- Justificación de las ayudas o subvenciones.

6. El presente informe se emite, por tanto, una vez requerida a las entidades solicitantes la aportación tanto de la documentación general exigida como de la documentación específica destinada a acreditar los gastos contraídos por un importe igual o superior al de la subvención solicitada en cada caso.

7. Consta acta de la comisión evaluadora (SEFYCU 7557249, de 16/12/2025), estipulada en el apartado décimo de la convocatoria, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas, que, reunida el 16 de diciembre de 2025, ratifica favorablemente el informe del técnico de gestión educativa e instructor del procedimiento emitido en la misma fecha (SEFYCU 7548657).

## II.- SOLICITUDES PRESENTADAS.

1. Tal como consta en el expediente 2375325N, han participado en la convocatoria las asociaciones y entidades del ámbito educativo que se relacionan a continuación:
  - CEIP GREGORI MAYANS I CÍSCAR.
  - CEIP L'ALMASSIL.
  - CEIP MAESTRO SERRANO – MARÍA MOLINER.
  - AMPA DEL CEIP AMADEO TORTAJADA.
  - AMPA DEL CEIP AUSIÀS MARCH.
  - AMPA DEL CEIP EL CID.
  - AMPA DEL CEIP JAUME I.
  - AMPA DEL CEIP L'ALMASSIL.
  - AMPA DEL CEIP MAESTRO SERRANO – MARÍA MOLINER.
  - AMPA DEL IES LA MORERIA.
  - AMPA DEL IES MÚSIC MARTÍN I SOLER.
  - AMPA DEL IES MOLÍ DEL SOL.
  - AMPA DEL COLEGIO CONCERTADO SAGRADO CORAZÓN.
  - ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DEL CPFPA.
2. Todas las entidades cumplen con los requisitos necesarios para poder optar a la subvención, toda vez que, tras haber estudiado el contenido del documento denominado “Informe sobre incidencias en los procesos de solicitud y justificación de las subvenciones 2025”, que se puede consultar en la carpeta denominada “03 – Informes técnicos” del SEDEX 2375325N, en el acta de la comisión evaluadora se dice, de tenor literal, lo siguiente: “[...] Analizado dicho documento, en el que el instructor del procedimiento justifica la admisión a trámite de dicha solicitud, los miembros de la comisión evaluadora manifiestan compartir el criterio del instructor y, en consecuencia, aprueban que se dé por presentada y admitida la solicitud del AMPA del CEIP l'Almassil y que sea tenida en cuenta para la concesión de las subvenciones”.

## III.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA.

Se da por reproducido ex art. 88.6 LPAC el contenido del informe del instructor del procedimiento ratificado en el acta de la comisión evaluadora.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramón De Cap Salvatella  
29/12/2025

**IV.- PROCEDENCIA DEL PAGO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL ÁMBITO EDUCATIVO DE MISLATA (CURSO 2024-2025) CONFORME AL ARTÍCULO 88.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (LGS).**

Con referencia al art. 88.3. del Reglamento de la LGS, y de conformidad con la documentación presentada por las citadas asociaciones y entidades del ámbito educativo del municipio, obra en el expediente informe del instructor del procedimiento, de fecha 16/12/2025 (SEFYCU 7548657), que dispone:

- "a) Que la cantidad a percibir por los beneficiarios es pospagable y ha sido justificada adecuadamente en tiempo y forma.*
- b) Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones percibidas del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mislata durante el pasado ejercicio presupuestario por los beneficiarios por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar a los beneficiarios o entidades colaboradoras, referidos a la misma subvención".*

- Obran en el expediente nº 2375325N las correspondientes tablas de control de los documentos justificativos contables presentados por las asociaciones y entidades beneficiarias.
- De la aplicación de los criterios de concesión, y en virtud del informe del instructor del procedimiento ratificado por la comisión evaluadora, el concejal de Educación propone la concesión de subvenciones para programas de actividades desarrollados durante el curso 2024-2025 por las asociaciones y entidades del ámbito educativo del municipio, con el siguiente detalle:

- Subvenciones correspondientes al epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe a conceder	Importe justificado
CEIP Gregorio Mayans	2.000,00 €	4.019,04 €
CEIP l'Almassil	2.000,00 €	5.535,78 €
CEIP Maestro Serrano	936,00 €	936,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.936,00 €</b>	<b>10.490,82 €</b>

- Subvenciones correspondientes al epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe a conceder	Importe justificado
AMPA CEIP Amadeo Tortajada	1.765,95 €	4.278,32 €
AMPA CEIP Ausiàs March	2.415,42 €	2.479,21 €
AMPA CEIP El Cid	3.000,00 €	3.081,51 €
AMPA CEIP Jaume I	2.880,26 €	6.023,13 €
AMPA CEIP l'Almassil	3.000,00 €	6.717,94 €
AMPA CEIP Maestro Serrano	1.322,84 €	4.672,04 €
AMPA IES La Moreria	1.731,20 €	4.137,38 €
AMPA IES Músic Martín i Soler	1.594,35 €	2.827,85 €
AMPA IES Molí del Sol	3.000,00 €	3.065,26 €
AMPA C. C. Sagrado Corazón	2.117,84 €	4.437,02 €
Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata	2.172,14 €	8.265,66 €





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramón De Cap Salvatella  
29/12/2025

<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00 €</b>	<b>49.985,32 €</b>
--------------	--------------------	--------------------

- Las entidades citadas tienen aprobada la justificación de la subvención concedida en la última convocatoria en la que participaron, no quedando ninguna que tenga pendiente de aprobación la cuenta justificativa correspondiente.
- Asimismo, quedan acreditados en el expediente nº 2375325N certificados a nombre de las citadas entidades de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Hacienda local y con la Seguridad Social, o alternativamente, en este último caso, de no estar inscritas en el régimen de Seguridad Social. Además, todas las entidades concurrentes a las subvenciones del epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Por Resolución de la Alcaldía Nº 3730 de 09/09/2025 se autoriza el gasto de 35.000,00 euros para atender al pago de las citadas subvenciones, imputables a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2025 (A.RC: 2025.2.0012772.000).

#### V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.** Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las normas de la convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo.

**SEGUNDO.** El artículo 9 de la LGS, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º que *"las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente"*.

**TERCERO.** La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

**CUARTO.** La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la LGS.

**QUINTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la LGS, y en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 06 de marzo de 2025, acorde al Presupuesto General para el ejercicio 2025 aprobado definitivamente en sesión plenaria de 13 de marzo de 2025.

**SEXTO.** El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: *"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos."*





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramón De Cap Salvatella  
29/12/2025

**SÉPTIMO.** La ley 8/2020, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece en el apartado 3º del artículo 142 que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.

**OCTAVO.** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, la especificada en el apartado m), que hace referencia a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**NOVENO.** La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: "6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma."

**DÉCIMO.** El artículo 10.4 de la LGS, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

**UNDÉCIMO.** La competencia para el otorgamiento de las subvenciones la tiene la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa de aplicación, así como con lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio vigente, si bien, mediante las Resoluciones de Alcaldía números 2543/2023, de 28 de junio, y 5078/2023, de 20 de diciembre, se han delegado las competencias en materia de educación en la concejala que tiene delegada el Área de Cultura, Educación y Sociedad.

Vistos los informes del Técnico de Gestión Educativa e instructor del procedimiento, con dictamen favorable de la comisión evaluadora, del Responsable de Educación y de la Intervención Municipal (FLP 2025/1552, 2025/1556, 2025/1560, 2025/1561, 2025/1569, 2025/1570, 2025/1572, 2025/1580, 2025/1584, 2025/1590, 2025/1591, 2025/1592, 2025/1593 y 2025/1597),

En consecuencia, RESUELVO:

**PRIMERO.** Conceder las siguientes subvenciones a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para el desarrollo de programas de actividades durante el curso 2024-2025:

- Subvenciones correspondientes al epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe a conceder
CEIP Gregorio Mayans	2.000,00 €
CEIP l'Almassil	2.000,00 €
CEIP Maestro Serrano	936,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.936,00 €</b>

- Subvenciones correspondientes al epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe a conceder
AMPA CEIP Amadeo Tortajada	1.765,95 €
AMPA CEIP Ausiàs March	2.415,42 €





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefa Luján Martínez  
29/12/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
29/12/2025

AMPA CEIP El Cid	3.000,00 €
AMPA CEIP Jaume I	2.880,26 €
AMPA CEIP L'Almassil	3.000,00 €
AMPA CEIP Maestro Serrano	1.322,84 €
AMPA IES La Moreria	1.731,20 €
AMPA IES Músic Martín i Soler	1.594,35 €
AMPA IES Molí del Sol	3.000,00 €
AMPA C. C. Sagrado Corazón	2.117,84 €
Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata	2.172,14 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00 €</b>

**SEGUNDO.** Aprobar las cuentas justificativas presentadas por las catorce entidades participantes en la convocatoria de subvenciones a las asociaciones y entidades del ámbito educativo de Mislata para el desarrollo de programas de actividades durante el curso 2024-2025, por los importes del siguiente detalle:

- Cuentas justificativas correspondientes al epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe justificado
CEIP Gregorio Mayans	4.019,04 €
CEIP l'Almassil	5.535,78 €
CEIP Maestro Serrano	936,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.490,82 €</b>

- Cuentas justificativas correspondientes al epígrafe B) del apartado noveno de la convocatoria:

Entidad	Importe justificado
AMPA CEIP Amadeo Tortajada	4.278,32 €
AMPA CEIP Ausiàs March	2.479,21 €
AMPA CEIP El Cid	3.081,51 €
AMPA CEIP Jaume I	6.023,13 €
AMPA CEIP L'Almassil	6.717,94 €
AMPA CEIP Maestro Serrano	4.672,04 €
AMPA IES La Moreria	4.137,38 €
AMPA IES Músic Martín i Soler	2.827,85 €
AMPA IES Molí del Sol	3.065,26 €
AMPA C. C. Sagrado Corazón	4.437,02 €
Asociación de Alumnos y Exalumnos del CPFPA de Mislata	8.265,66 €
<b>TOTAL</b>	<b>49.985,32 €</b>

**TERCERO.** Disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 29.936,00 euros asociado al importe a otorgar en cada caso, imputable a la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2025 (A.RC: 2025.2.0012772.000).

**CUARTO.** Barrar el saldo de 5.064,00 euros que no procede adjudicar de las subvenciones correspondientes al epígrafe A) del apartado noveno de la convocatoria para destinarlo a los fines que se estimen oportunos.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
La regidora Josefina Luján Martínez  
29/12/2025



NIF: P4617100E

Educación

Expediente 2375325N

**QUINTO.** Dar traslado de la resolución definitiva a la intervención municipal a los efectos de toma de razón y contabilización de las fases de gasto, así como notificarla a los interesados.

**SEXTO.** Publicar, en su caso, la resolución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de los servicios web del módulo de subvenciones SPAI, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento ([www.mislata.es](http://www.mislata.es)).



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramón De Cap Salvatella  
29/12/2025

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CNUP VNXD 447T LT3P



**Resolución Nº 5624 de 29/12/2025 "Decreto concesión de subvenciones a entidades educativas 2025" -  
SEGRA 1104229**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7